

2204 *RESOLUCION de 5 de enero de 1989, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la publicación de la revisión salarial del Acuerdo Marco suscrito entre la Federación de Asociaciones Provinciales de Empresarios de Salas de Fiesta, Baile y Discotecas de España, y los profesionales de la Música.*

Visto el acta de revisión salarial del Acuerdo Marco, suscrito con fecha 27 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de julio), de una parte por la Federación de Asociaciones Provinciales de Empresarios de Salas de Fiesta, Baile y Discotecas de España, en representación de las Empresas del sector, y de otra, por los Sindicatos, Profesional de Músicos Españoles (SPME), UGT y CC.OO., en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de enero de 1989.—El Director general, Carlos Navarro López.

Comisión Negociadora del Acuerdo Marco suscrito entre la Federación de Asociaciones Provinciales de Empresarios de Salas de Fiesta, Baile y Discotecas de España, y los Profesionales de la Música.

REVISIÓN SALARIAL DEL ACUERDO MARCO, SUSCRITO ENTRE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES PROVINCIALES DE EMPRESARIOS DE SALAS DE FIESTA, BAILE Y DISCOTECAS DE ESPAÑA, Y LOS SINDICATOS, PROFESIONAL DE MÚSICOS ESPAÑOLES (SPME), UGT Y CC. OO.

ACTA

Asistentes:

Por la Federación:

Don José Tello Alberich.
Don Juan Antonio Fernández.
Don Doroteo López Royo.
Don Federico Ayala Meléndez.

Por UGT:

Don Eutimio Félix García.
Don José Tena Fos.

Por CC.OO.:

Don Miguel Sanz Ortiz.
Don Raul Galeote Dorado.

Por SPME:

Don Magín Toldos Estremera.

Secretario de Actas:

Don Jesús Garzán Sánchez.

En Madrid, siendo las diez horas del día 24 de octubre de 1988, se reúnen en la sala de juntas de la Federación de Asociaciones Provinciales de Empresarios de Salas de Fiesta, Baile y Discotecas de España, calle de José Ortega y Gasset, número 17, los señores relacionados, en representación de la Federación de Asociaciones Provinciales de Empresarios de Salas de Fiesta, Baile y Discotecas de España, UGT, SPME, CC.OO., actuando como Secretario de Actas, don Jesús Garzán Sánchez.

Motiva esta reunión los puntos 3.º, 4.º y 5.º del Acuerdo suscrito entre los Sindicatos de los Profesionales Músicos y la Federación, con fecha 27 de mayo de 1985, relativos a la cláusula de revisión e incremento salarial.

No habiéndose revisado el salario correspondiente al año 1987, ambas partes acuerdan sustituir los citados puntos 3.º, 4.º y 5.º del Acuerdo Marco suscrito por un punto único que expresa lo siguiente:

«El salario base de los profesionales de la Música se establece para 1988 en 2.847 pesetas, teniendo carácter retroactivo a partir de 1 de enero de 1988.»

«Para 1989, se acuerda un incremento del 5 por 100 sobre el salario establecido para 1988.»

Asimismo, se acuerda que el punto 6.º pase a ser el punto 4.º del citado Acuerdo Marco.

Hecha la precedente revisión las partes acuerdan elevar al órgano correspondiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social tanto el

acta de la constitución de la Comisión Negociadora como el acta de revisión salarial, a efectos de registro en dicho Departamento, y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las trece treinta horas del día y lugar al principio indicados, redactándose la presente acta que firman y rubrican los asistentes a la misma y de cuyo contenido doy fe como Secretario.

2205 *RESOLUCION de 12 de enero de 1989, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Adhesión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Dirección General de Infraestructura del Transporte (Subdirección General de Infraestructura del Transporte Aéreo) al Acuerdo de Revisión Salarial para el año 1988 del IV Convenio Colectivo de Aeropuertos Nacionales y Aviación Civil.*

Visto el texto del Acuerdo de Adhesión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Dirección General de Infraestructura del Transporte (Subdirección General de Infraestructura del Transporte Aéreo) al Acuerdo de Revisión Salarial para el año 1988 del IV Convenio Colectivo de Aeropuertos Nacionales y Aviación Civil, que fue suscrito con fecha 21 de noviembre de 1988, de una parte, por miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal de la Dirección General de Infraestructura del Transporte (Subdirección General de Infraestructura del Transporte Aéreo), en representación del colectivo laboral afectado, y de otra, por representantes de la Dirección General de Infraestructura del Transporte, en representación de la Administración, al que se acompaña informe favorable emitido por los Ministerios de Economía y Hacienda y Administraciones Públicas (Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones), en cumplimiento de lo previsto en la Ley 23/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Acuerdo de Adhesión en el correspondiente registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de la Ley 23/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, en la ejecución de dicho Convenio Colectivo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de enero de 1989.—El Director general, Carlos Navarro López.

Acta de la Comisión Negociadora para la adhesión del personal laboral de la Dirección General de Infraestructura del Transporte (Subdirección General de Infraestructura del Transporte Aéreo) al Acuerdo de Revisión Salarial para el año 1988 del IV Convenio Colectivo de Aeropuertos Nacionales y de Aviación Civil

Por parte de la Administración:

Don Carlos Pérez País.
Don Juan I. Lema Devesa.
Don Paulino Bretón Muñoz.

Por parte de la representación laboral:

Don Francisco López Raigón.
Don Juan Manuel Sanz Alvarez.
Doña Yolanda López Reneo.

En Madrid, a las once treinta horas del día 21 de noviembre de 1988, los miembros de la Comisión Negociadora al margen reseñados se reúnen al efecto de negociar la adhesión al texto del Acuerdo de Revisión Salarial para el año 1988 del IV Convenio Colectivo de Aeropuertos Nacionales y de Aviación Civil, acordando:

Primero.—Adherirse al texto del Acuerdo de Revisión Salarial para el año 1988 del IV Convenio Colectivo de Aeropuertos Nacionales y de Aviación Civil, aprobado por Resolución de 27 de octubre de 1988, de la Dirección General de Trabajo («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, encontrándose ya adherido el citado personal laboral al mencionado Convenio Colectivo.

Segundo.—Las partes reiteran la necesidad de arbitrar las medidas encaminadas a mejorar la productividad y rendimiento de los distintos servicios, objetivo en el que deben comprometerse tanto la Administración como los trabajadores, conscientes de la importancia del servicio público que se presta.